



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS DE SELECCION DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA CONTRATACION DE UN/A PROFESOR/A DE GUITARRA PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA.

PRIMERA: OBJETO DE LAS BASES.

Es objeto de las presentes bases la formación y regulación del procedimiento selectivo de la contratación laboral temporal del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la cobertura de una plaza de Profesor/a de Guitarra para la Escuela Municipal de Música de carácter temporal inaplazable, urgente o excepcional. La duración y el tipo de contratación será para el curso 2017/18, por obra o servicio determinado, a tiempo parcial, con el horario de clases los Lunes, miércoles y viernes de 16:00 a 20:00 horas.

SEGUNDA: MERITOS Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

REQUISITOS GENERALES:

- a) Ser español o ciudadano de la CEE. (Se acredita con fotocopia compulsada del D.N.I).
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad. (Se acredita con fotocopia compulsada del D.N.I).
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. (Se acredita con declaración jurada)
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Corporaciones Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme. (Se acredita con declaración jurada)
- e) Estar en posesión del título de Profesor Grado Medio de Música Especialidad Guitarra.

MERITOS A VALORAR POR EL ORGANO DE SELECCION:

- Estar en posesión del título de Instrumentista. (2 puntos)
- Cursos relacionados con las funciones de Profesor de Guitarra, a razón de 0.5 puntos por curso realizado hasta un máximo de 2 puntos
- Haber desempeñado funciones con la categoría de Profesor de Guitarra en Administración Pública, a razón de 0.25 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 5 puntos. (Vida Laboral y Contratos de Trabajo)
- Por haber prestado servicios en Centros Oficiales y no Oficiales, a razón de 0.5 puntos por curso impartido hasta un máximo de 2 puntos. (Vida Laboral y Contratos de Trabajo o certificados de empresa)
- Entrevista personal a fin de comprobar la adecuación del candidato al puesto a cubrir, en caso de igualdad de puntos.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

TERCERA: INSTANCIAS Y DOCUMENTACION A PRESENTAR.

Las Bases se publicarán en el Tablón de Anuncios y los aspirantes podrán presentar instancias durante el plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezcan las bases de la convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y presentarán instancia ajustada al modelo que se contenga en cada convocatoria, junto con fotocopia del DNI, y demás documentación requerida, dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, dentro del plazo de presentación de solicitudes, copia de ésta a través de fax al nº 968 181180.

Las instancias habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, en la forma que determina el art. 38 de la ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo que se requiera, contados desde el siguiente al que aparezca publicado en el Tablón de Anuncios la Convocatoria. De coincidir en sábado o en día festivo, el plazo se prorroga al día hábil siguiente.

Los aspirantes deberán presentar junto con la instancia, los documentos justificativos de reunir los requisitos exigidos. Los datos deberán acreditarse mediante originales o fotocopias compulsadas.

Las sucesivas publicaciones y llamamientos se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

CUARTA.-ADMISION Y SELECCION DE ASPIRANTES.

1º.-Terminado el plazo de presentación de instancias, se entenderán admitidos todos los aspirantes que hubieren presentado su solicitud en tiempo y forma y que reúnan todas y cada uno de los requisitos generales que se acreditarán todos ellos, excepto los dos primeros, mediante declaración jurada. En caso contrario, resultarán excluidos. La Junta de Gobierno, dentro del plazo máximo de 10 días, dictará una relación de los aspirantes más idóneos para cubrir las plazas vacantes, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

La referida resolución expresará la baremación de cada uno de los aspirantes.

2º.-La selección de los aspirantes más idóneos para cubrir las plazas vacantes se efectuará, mediante concurso, y conforme a los requisitos expresados en el apartado segundo de las presentes bases.

La acreditación de los méritos a valorar por el órgano de selección se efectuará mediante original, certificación, copia compulsada, informe de los hechos o documentos en los que se base.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

QUINTA.- COMPOSICION DEL ORGANO DE SELECCION.

Presidente: D. Salvador Alvarez Henarejos, Técnico de Administración General. Suplente:
D. Juan José Egea Vera, Técnico.

Secretaria: D^a. M^a de los Remedios Lucas Garre, Técnico Gestión Administrativa del
Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Suplente: D. Norberto Albaladejo Henarejos, Técnico.

Vocal: D. Manuel Mayol Egea, Profesor de Música.

Suplente: D. Rafael Sáez Tárrega, Interventor Acctal.

SEXTA.- CONTRATACION.

El Ayuntamiento, efectuará los correspondientes llamamientos al personal seleccionado según el orden de puntuación obtenida. Los restantes candidatos no seleccionados formarán la correspondiente lista de espera, pudiendo ser llamados por orden de prelación en caso de vacancia, renuncia o enfermedad del seleccionado. Para poder ser contratado se requiere un mínimo de 5 puntos, en el supuesto que no se alcanzara ese mínimo no se realizará la contratación alguna.

La lista de espera subsistirá hasta la celebración de la siguiente convocatoria.

Notificado el llamamiento al seleccionado, éste comparecerá en el Ayuntamiento el día que se le indique para la formalización del contrato correspondiente. De no hacerlo, perderá su derecho, pasándose al siguiente de la misma.

SEPTIMA-INCIDENCIAS.

La Junta de Gobierno queda facultada para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección y realización de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las Bases Generales aprobadas por Pleno de 25 de Mayo de 1998 y en la presente convocatoria, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

San Pedro del Pinatar, a 23 de Agosto de 2017.

LA ALCALDESA,

Fdo. Visitación Martínez Martínez.